

SIGSA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO
OBRAS EN LOS EDIFICIOS CON
ACTIVIDAD

LICENCIA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Número de expediente 101/2010/03006	Expediente relacionado	Fecha de Decreto 16 JUL 2010
Interesado GONZALEZ GARCIA, DOLORES		Documento identificativo 01237155P
Tipo de expediente OC Obras reestruct.puntual/Imp.Nueva Act		
Emplazamiento CL AVE MARIA NUM 8, Plant:PB Pta:DR		
Número de establecimiento	Razón social	

Datos de la licencia de obras

Norma zonal / Figura de ordenación NZ 1.2º.A Protección del patrimonio histórico. Grado 2.Nivel a				
Superficie de parcela m²	Edificación máxima PGOUM m²	Superficie afectada 103,00 m²	Número de plantas	Duración de la obra 3 meses y días
Sistema de captación solar ACS N	Número de paneles	Superficie de captación m²	Torres de refrigeración N	
Descripción actividad RESTAURANTE				
Epígrafe actividad concedida 561001 RESTAURANTE				
Actividad anterior				
Régimen de interrelación Compatible complementario				



Datos del uso autorizado

Uso Servicios terciarios	Clase de uso Recreativo
Categoría Establecimiento para consumo de bebidas y comidas	Tipo Establecimiento para consumo de bebidas y comidas I

Datos del uso anterior

Uso	Clase de uso
Categoría	Tipo

Superficie útil total 81,36 m²	Superficie ampliada m²	Potencia nominal 19,86 Kw	Potencia nominal ampliada Kw
Aforo 39	Horario de funcionamiento Desde 10:00 hasta 02:00	Número de plazas de aparcamiento	
Control medioambiental N	Fecha de resolución control	Presupuesto 35.085,34 Euros	

1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS/ACTIVIDADES QUE SE AUTORIZA:

1.1. ACTIVIDAD

Restaurante

La actividad se sitúa en local en planta baja con un acceso directo desde la vía pública (C/Ave María 8)

1.2. OBRAS

Obras interiores

Demolición de tabiquería interior.

Demontaje falsos techos

Solados y alicatados.

Nueva distribución interior.

Instalaciones de electricidad, iluminación, fontanería, climatización, saneamiento, aislamiento acústico y contraincendios.

Obras exteriores

Desmontaje de banderines y muestras publicitarias

Sustitución puerta de acceso al local

Instalación muestra publicitaria con letras sueltas en color bronce viejo sobre el dintel y un foco, con una altura máxima de 30 cm.

Instalación de banderín a una altura de 2,80 m sobre la acera, con una altura de 60cm, sobresaliendo del plano de la fachada 80cm, y ancho máximo de 5cm.

Informe favorable de la C.P.P.H.A.N, con fecha 21.05.2010, acta 19-BIS/2010.

1.3. ELEMENTOS INDUSTRIALES/INSTALACIONES

Las instalaciones y/o elementos industriales, son los recogidos en la documentación técnica aprobada, proyecto por el Arquitecto Técnico D. Enrique Cisneros Cuesta, Colegiado nº 6.983, visado por su Colegio profesional de fecha 05/02/2010.

Elementos de trabajo y/o instalaciones principales:

- 1 recuperador de calor, tipo MITSUBISHI ELECTRIC, mod. LGH-100RX5-E, caudal max 1000 m³/h
- 1 Extractor para aseos modelo EDM-80T, con caudal 80 m³/h
- 1 Equipo aire acondicionado MITSUBISHI SRK 50 ZIX, caudal 36 m³/min
- 2 Freidoras 8 kw
- 1 Cocina industrial 6 fuegos + Horno,
- 1 Campana HIDROGAS o similar con Extinción automática.

Y demás incluidas en la documentación técnica presentada

RÉGIMEN PROTECCIÓN

Código Tipo

C301 Grado Parcial

DATOS DE EDIFICACIÓN

01 - Edificio: CL AVE MARIA NUM 8

Nº Planta Tipo Clase Altura Sup.

Desde-Hasta Planta Uso Libre Útil Aforo

1 1 04 TR 2,73 81,36 39



2. MEDIDAS CORRECTORAS/PRESCRIPCIONES

2.1 Sobre el alcance de la licencia

La presente licencia autoriza la implantación de la actividad y las obras indicadas, **pero no su funcionamiento**. Por ello, una vez finalizadas las obras, se deberá **solicitar** LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, cuyo objeto será **acreditar mediante comprobación** por parte de los técnicos municipales, que las obras y actividades han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que esta licencia ha sido concedida y que se encuentran debidamente terminadas.

La solicitud se realizará cuando las obras estén realizadas y la actividad instalada, previamente a iniciar su funcionamiento, aportando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud.
- Certificado final de las obras suscrito por la dirección facultativa visada por el colegio profesional correspondiente.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

Esta licencia no autoriza la instalación de equipos reproducción audiovisual (equipos de música, hilo musical, pantallas de video, etc)

2.2 MEDIDAS CORRECTORAS

La resistencia al fuego de la estructura será, al menos, R90 en planta baja.

El establecimiento deberá disponer de, al menos, dos extintores de eficacia 21A-113B, más los precisos para que haya uno por cada 15 m de recorrido en planta desde todo origen de evacuación. El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible próximos a las salidas de evacuación y preferentemente sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede, como máximo, a 1,70 metros sobre el suelo.

El sistema de extracción de humos y gases de la cocina cumplirá las siguientes condiciones: la campana se instalará separada al menos 50 cm de cualquier material que no sea A1; Los ventiladores del sistema de extracción de humos de la cocina cumplirán las especificaciones de la norma UNE-EN-12101-3:2002, y tendrán una clasificación F 400-900; los conductos de extracción serán exclusivos para cada cocina, dispondrán de registros para la inspección y limpieza cada 3 m y en los ángulos mayores de 30° y tendrán una estabilidad al fuego, al menos, El 30, tal como establece la aclaración 2 de la tabla 2.1 del DB SI 1 del Código Técnico de la Edificación. El paso de la chimenea a través de elementos compartimentadores de incendios deberá cumplir lo indicado en el punto 3.3.b del DB.SI 1 del CTE.

La evacuación de gases, vapores, humos productos de la combustión en generadores de calor se realizará a través de chimenea, cuya desembocadura sobrepasará, al menos en 1 m la altura del edificio propio y también la de los próximos, sean o no colindantes, en un radio de 15 m.

Se dispondrá de alumbrado de emergencia. La posición, características de las luminarias, de la instalación y la iluminación de las señales de seguridad, se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 2 del Documento Básico Seguridad de Utilización 4, Seguridad Frente al Riesgo Causado por Iluminación Inadecuada, DB. SU. 4

La señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios se ajustará a lo dispuesto en el punto 2 del DB.SI 4 del CTE.

La evacuación forzada del aire caliente o enrarecido del local y del aire acondicionado se realizará de forma que el punto más próximo de la rejilla de expulsión, con flujo perpendicular al plano de fachada, esté situado de forma que haya una distancia mayor de 2,5 metros hasta el punto más próximo de cualquier ventana situada en su mismo paramento a nivel superior, 2 metros si se halla al mismo nivel y 3,5 metros con respecto a cualquier ventana situada en distinto paramento. (Art.32.2 OGPMAU)



SIGSA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO
OBRAS EN LOS EDIFICIOS CON
ACTIVIDAD

Las muestras se situarán sobre el dintel de los huecos de planta baja de fachada del local. Estarán formadas por letra suelta. Deberán tener, como máximo, una longitud total que no supere la del dintel correspondiente y una altura de hasta treinta centímetros (30 cm.) con un saliente de cinco centímetros (5 cm.). (Art.31 Ordenanza de Publicidad Exterior).

El banderín estará colocado a una altura mínima de 225 cm, con un saliente máximo máximo de 80cm, una altura que no superará los 60 cm, y con un grosor máximo de 5 cm (Art. 33 Ordenanza de Publicidad Exterior)

2.3 PRESCRIPCIONES

En ningún caso la ocupación del establecimiento puede superar el aforo del mismo que se fija en 39 personas.

El horario de funcionamiento será de 10:00 a 02:00 todos los días y media hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos

La chimenea de evacuación de humos se limpiará, como mínimo, una vez cada seis meses.

El equipo de aire acondicionado de condensación por agua, deberá disponer de circuito cerrado, no pudiendo evacuarse a la Red de Saneamiento Municipal, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la ciudad de Madrid.

Los sistemas de fontanería serán economizadores de agua o de reducción de caudal en grifos, duchas y cisternas. Grifos estarán equipados con dispositivos economizadores de agua de modo que, para una presión de 2,5 kg/cm², el caudal máximo suministrado sea de 6 litros/minuto. En ningún caso el caudal aportado por los grifos podrá ser superior a 10 litros/minuto. Los inodoros tendrán mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas que permita consumir un volumen máximo de 6 litros por descarga con dispositivo de interrupción de la misma o sistema doble de pulsación (Art. 11 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua)

Ninguna instalación, actividad o comportamiento podrá transmitir al medio ambiente interior de las viviendas o exterior niveles sonoros superiores a 35 dBA **LAeq día 5s** y 30 **LAeq noche** o 45 dBA **LAeq noche 5s** y 55 **LAeq día**, respectivamente, medidos conforme al Anexo 1.1 (Art. 15 y 13 de la Ordenanza para Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por Formas de Energía).

El valor mínimos del aislamiento global DnTw y del aislamiento en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz, D125, será de TIPO 1 DnTw = 55 D125 = 40 dB

La reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliarios deberá cumplir las condiciones indicadas en la tabla 4.1 de DB.SI 1 del CTE.

El diseño, ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como sus materiales, componentes y equipos, deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, RD 1942/1993, y Orden de 16 de abril de 1988 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Reglamento. La puesta en funcionamiento y mantenimiento se realizará por empresas autorizadas, y requerirá la presentación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma del certificado de la empresa instaladora a la que se refiere el Art. 18 del citado Reglamento.

El color de la carpintería del local, deberá entonar con el color de la carpintería de los balcones superiores.

2.3.4 Otras condiciones

SIGSA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO
OBRAS EN LOS EDIFICIOS CON
ACTIVIDAD**PRESCRIPCIONES GENERALES**

La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Si existiese proyecto técnico en base al cual se hubiera otorgado la presente licencia quedará incorporado a ésta, debidamente diligenciado, como condición material de la misma.

NOTA ACLARATORIA DEL TIPO DE PLANTAS:

01.- Planta	05.- Planta baja porticada	09.- Planta bajo cubierta
02.- Entreplanta	06.- Planta inferior a la baja	10.- Torreón
03.- Entrepiso	07.- Planta enteramente subterránea	
04.- Planta baja	08.- Ático	



La presente licencias facultará para realizar la actuación descrita y producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiere, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas (Art.19 OTLU).

Tal como establece el artículo 10 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas la intervención municipal se ha circunscrito a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal de los proyectos técnicos presentados y la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística de aplicación .no habiéndose valorado el resto del ordenamiento jurídico de posible aplicación al supuesto pretendido que no establezca expresamente su observancia por esta. Por ello, y en virtud de las características del ordenamiento, se advierte al interesado que éste deberá poseer el resto de los derechos necesarios para poder llevar a cabo las actuaciones aquí autorizadas.

La presente licencia , se otorga sin perjuicio y a reservas de las autorizaciones administrativas previas de otras Administraciones Públicas que aún estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas, tal como establece el Art. 10.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas.

La presente licencia únicamente autoriza las actuaciones descritas, no habiéndose valorado para el informe de la solicitud la legalidad de la situación presentada como "actual", por lo que no podrá ser invocada a efectos de considerar legalizada cualquier posible infracción urbanística anterior que no sean las actuaciones a realizar expresamente aquí detalladas.

Las actuaciones solicitadas no quedarán en ningún caso amparadas por la presente licencia si no se cumplen las prescripciones y/o condiciones señaladas.

El Concejal Presidente de este Distrito por resolución cuya fecha se indica, ha concedido al titular la licencia que se describe, con las prescripciones generales que figuran en hoja aparte.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 28 de noviembre de 2008

El Secretario del Distrito



Fdo.:  Jesús Enrique Guéreta López de Lizaga